	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: GRD-F-04
	PROCESO DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	Versión:
	Subproceso Gestión del Riesgo	Fecha:
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	Página 1 de 5

No. de Orden	011			
Fecha de la orden:	02 DE JUNIO DEL 2026			
Tipo de evento	Urgencia manifiesta		Calamidad Pública	X
No. del acto administrativo y fecha:	Decreto No. 119 de 2025 *"Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio, y se dictan otras disposiciones"* y al Decreto No. 131 de 2025 *"Por medio del cual se efectúa una delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en el marco de la calamidad pública establecida por el decreto municipal No. 119 de 2025, y se dictan otras disposiciones", prorrogado mediante el decreto 264 del 2025 "por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el municipio de Villavicencio – meta, declarada mediante decreto No. 119 del 20 de junio del 2025"*			
DATOS DEL PROVEEDOR				
Razón social:	AB CONSTRUYENDO S.A.S			
NIT:	900974710-5			
Representante Legal:	MARIA ANGELICA BELTRAN GARCIA			
C.C.	1121966714			
Dirección:	Edificio potenza oficina 601			
Teléfono:	3013449308			
Email:	abconstruyendo@gmail.com			
Objeto:	*"SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO,"ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".*			
Valor:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($150.676.015,05 M/CTE).**			
Nombre del supervisor designado:	JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ			

RELACION DE ELEMENTOS SOLICITADOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE DE MATERIAL DEL DENTRO AFLUYENTE PARA CONSTRUCCION DE JARILLONES	DIA	73,13	$ 1.731.400,00	$ 126.618.500,04
				Subtotal:	$ 126.618.500,04
				COSTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	$ 126.618.500,04
				IVA (19%)	$ 24.057.515,01
				COSTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	$ 150.676.015,05

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

OBJETO:

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO,"ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la emisión de la orden de servicio.

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($150.676.015,05 M/CTE).

FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($150.676.015,05 M/CTE)**, será cancelado por la entidad contratante mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta agotar el valor total contratado.

PARAGRAFO: El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de recibo final y/o liquidación, según corresponda, así como al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual, prestando el servicio de transporte de material en volquetas requerido para la ejecución del proyecto denominado **"Asistencia de puntos críticos en zonas de amenaza por inundación mediante la descolmatación y limpieza de fuentes hídricas en el municipio de Villavicencio, Meta"**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, dentro del plazo pactado y por el valor contratado.
2. Suministrar las volquetas necesarias para garantizar la correcta y oportuna prestación del servicio, manteniéndolas en adecuadas condiciones mecánicas, operativas, de seguridad y de tránsito durante toda la ejecución contractual.
3. Garantizar que los conductores cuenten con las licencias de conducción vigentes, experiencia idónea y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para la operación de los vehículos.
4. Iniciar la ejecución del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la Entidad y se imparta la respectiva orden de inicio o servicio por parte de la supervisión.
5. Cumplir con las rutas, horarios, sitios de cargue, descargue y disposición del material que sean definidos por la supervisión del contrato o por la Entidad.
6. Acatar las disposiciones impartidas por la supervisión contractual y presentar oportunamente los informes, planillas, registros de viajes, remisiones o demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución del servicio.
7. Adoptar y cumplir las normas de tránsito, seguridad vial, seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables a la actividad desarrollada, garantizando que sus trabajadores, conductores y personal vinculado actúen de conformidad con la normatividad vigente.

8. Implementar la señalización preventiva y las medidas de seguridad requeridas en los puntos de cargue, descargue o tránsito cuando las condiciones operativas así lo exijan, con el fin de proteger a peatones, trabajadores y demás usuarios de las vías.
9. Notificar previamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio o que requiera modificaciones operativas para la adecuada ejecución del contrato, absteniéndose de realizar cambios sin la autorización correspondiente.
10. Asumir todos los costos relacionados con combustibles, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, seguros y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio.
11. Mantener durante toda la ejecución contractual la documentación vigente de los vehículos destinados al servicio, incluyendo licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y demás documentos exigidos por la legislación colombiana.
12. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el trámite de pago.
13. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por la supervisión contractual y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio.
14. Ejecutar todas las actividades complementarias y necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.
15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la ley, los estudios previos, la oferta presentada y los documentos que hacen parte integral del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: las condiciones técnicas exigidas para la presente orden de servicio se encuentran en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integra de este documento.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

- Las actividades deberán coordinarse directamente con el supervisor designado o con quien la Oficina de Gestión del Riesgo delegue para tal fin.
- Previo a cada intervención, se realizará una **visita técnica de verificación** que defina los puntos de trabajo, condiciones de acceso y requerimientos específicos según el riesgo identificado.
- Toda la maquinaria deberá cumplir con los requisitos normativos y de seguridad industrial. Se exigirá la presentación de pólizas o seguros pertinentes si aplica.
- El contratista deberá llevar **registro diario de operación**, incluyendo horas efectivas trabajadas, observaciones técnicas y condiciones climáticas.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proveedor al recibo de la presente orden de servicio con el objeto de la referencia deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, a favor del municipio de Villavicencio, garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos.

El contratista debe constituir a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al **CONTRATISTA** otorgar a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de **ENTIDADES ESTATALES** de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Villavicencio NIT N.º 892.099.324 – 3
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	El contratista deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Se exige el amparo de calidad del servicio por cuanto el objeto contractual comprende la prestación del servicio de transporte de material en volquetas para la ejecución del proyecto denominado *"Asistencia de puntos críticos en zonas de amenaza por inundación mediante la descolmatación y limpieza de fuentes hídricas en el municipio de Villavicencio, Meta"*. En consecuencia, resulta necesario garantizar que el contratista preste el servicio de manera oportuna, continua, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas por la Entidad. Este amparo tiene por finalidad cubrir los perjuicios derivados de deficiencias en la prestación del servicio, incumplimiento de los estándares de calidad exigidos, fallas operativas de los vehículos dispuestos para la ejecución contractual, incumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas o cualquier circunstancia atribuible al contratista que afecte la adecuada ejecución del objeto contratado. Por lo anterior, se considera procedente exigir una garantía de calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución

	del contrato y cuatro (4) meses más, término que se estima suficiente para verificar la calidad y conformidad de los servicios prestados.
Pago de salarios y prestaciones sociales	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

Nota: Como se indicó en la invitación a cotizar, las labores de la presenta orden de servicio se deben iniciar de manera inmediata en un plazo no mayor a 3 días calendario, al recibir la presente orden de servicio, ya que esta se expide para dar atención inmediata a la calamidad pública decretada mediante acto administrativo 115 de 2025 y su respectiva prorroga decreto 264 del 2025.

JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Juan Carlos Guzmán Sánchez	Jefe Oficina Gestión del Riesgo	
Revisó: Liliana Beltrán	Cargo: CPS Profesional Especializado	
Elaboró: Daniela Cruz Jaramillo	Cargo: CPS Profesional Especializado	